

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 02:00 PM DEL 07 DE JULIO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020200013300.

DEMANDANTE: GEORGIA MARIA VILLALBA GARCIA.

CONTRA : AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en adelante ARL SURA.

En Bogotá, D.C. A los (07) días del mes de julio de dos mil (2023), siendo la hora de las (02:00 P.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

A U D I E N C I A D E J U Z G A M I E N T O

*Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que entre GEORGINA MARIA VILLALBA GARCIA y la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, existió un contrato de trabajo desde el día 16 de febrero del año 2016 sin solución de continuidad, desempeñándose en el cargo auxiliar de vuelo, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR INEFICAZ la terminación del contrato de trabajo del 21 de febrero del año 2018 por infringir lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 361 de 1987 y por tanto **ORDENAR** a la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, a reintegrar o reincorporar a la demandante señora GEORGINA MARIA VILLALBA GARCIA a su cargo o uno de igual o mejor categoría acorde a sus capacidades físicas y aptitudes si fuere necesario y el cubrimiento de la seguridad Social, salarios, vacaciones y prestaciones sociales sin solución

de continuidad, a partir del 21 de febrero del año 2018 y en adelante hasta se verifique el reintegro de la trabajadora, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: DECLARAR que las enfermedades que padece el GEORGINA MARIA VILLALBA GARCIA, esto es, dolor por contusión espalda baja (lumbosacra) como manifestación de respuesta inflamatoria aguda (edema), sobreagregada a Sacroileitis bilateral crónica. Tratada. • Sacroileitis bilateral con cambios por proceso inflamatorio crónico (esclerosis) • Disminución de espacios articulares sacroilíacos (Espondiloartropatia a estudio), son de origen laboral con una pérdida de capacidad laboral del 0.0% estructurado el 06 de diciembre del año 2017.

CUARTO: DECLARAR que las enfermedades que padece la señora GEORGINA MARIA VILLALBA GARCIA, esto es, Megapófisis transversa de S1- articulada con el Sacro → Malformación congénita y Quistes radiculares sacros son de origen común, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada ARL SURA., y a la EPS SURAMERICANA de las pretensiones incoadas en su contra por la señora GEORGINA MARIA VILLALBA GARCIA, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, de las demás pretensiones incoadas en su contra por la señora GEORGINA MARIA VILLALBA GARCIA, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

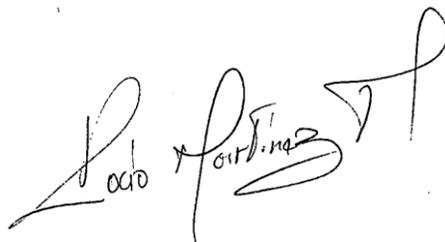
SEPTIMO: CONDENAR en Costas a la parte demandada **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, tásense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a tres salarios mínimos mensuales vigentes.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada Avianca S.A., por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d53f545f-7f31-4f8f-b4fe-c86db4a4e0f2?vcpubtoken=19c683be-d449-4f5d-af04-f6f998a3f014>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06c68f61b4d825b0ec331019a925676f7a8cf591201c4dfdd842f5ae3e935082

Documento generado en 11/07/2023 09:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>